



CONSEJO DE LA CIUDAD

de Aguascalientes 2021-2024

El Consejo de la Ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 11, 12, 13, 14 y 15 del Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana, así como los artículos 19, 25, 26, 27, 28, 29 y 31 del Reglamento Interno del Consejo de la Ciudad de Aguascalientes emite la siguiente

CONVOCATORIA PÚBLICA

Dirigida a las y los ciudadanos residentes en la ciudad de Aguascalientes, organizaciones civiles, ONG's, OSC's, así como a principales instituciones de la ciudad interesadas en conformar el Consejo de la Ciudad de Aguascalientes

BASES

DEL CONSEJO DE LA CIUDAD

a) El Consejo de la Ciudad es la máxima instancia pública de representación, consulta y participación ciudadana en la que intervienen las instancias municipales existentes y permite la diversidad social en el territorio del municipio de Aguascalientes.

b) Los integrantes del Consejo de la Ciudad serán electos de conformidad a las bases que se emitan dentro de la convocatoria pública abierta, dirigida a las instituciones públicas, privadas o sociales, asociaciones y organismos formalmente constituidos, además de ciudadanos que voluntariamente deseen participar en actividades encaminadas al progreso del Municipio.

c) Los cargos de los integrantes del Consejo de la Ciudad tendrán el carácter de honoríficos y no recibirán retribución alguna por el desempeño de los mismos. El encargo de los mismos será por un promedio de hasta 3 años.

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Representantes Ciudadanos que serán electos cada dos años, de entre los diferentes grupos que dan identidad a la sociedad aguascalentense, los que emergerán de

I.- La sociedad civil organizada a través de representantes de las asociaciones y organizaciones, cámaras, colegios, federaciones, uniones, movimientos sociales, u otras que se inscriban en el padrón correspondiente y cumplan con los requisitos formales que exija el Reglamento Interior del Consejo y que apliquen a este tipo de agrupaciones para ser elegibles:

II.- Las principales instituciones de la ciudad, con base en su reconocimiento ante la sociedad y aportaciones al bienestar y desarrollo de la ciudad;

III.- Los ciudadanos más destacados en los diferentes ámbitos, cuya trayectoria trascienda ante la sociedad o haya servido a la proyección de Aguascalientes en los ámbitos nacional e internacional;

IV.- Los ciudadanos de Aguascalientes que se inscriban a título personal como aspirantes a consejeros, y cumplan con los requisitos que determine el reglamento interior del Consejo de la Ciudad.

REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES

Para propósitos de gestión del Consejo y la promoción de la participación ciudadana, se creará un Registro de Participación Ciudadana con las siguientes características:

I.- El Registro de Participación Ciudadana será la base de datos que concentre el padrón e información de las entidades públicas, sociales y privadas que radiquen en el municipio y será componente de un sistema de información sobre la participación ciudadana en el municipio.

II.- Para poder ser elegibles en las diferentes modalidades de elección de los Consejeros, los aspirantes deberán inscribir su candidatura en el Registro de Participación Ciudadana, creado y administrado por el Gobierno Municipal como una herramienta de gestión del Consejo.

III.- El Registro estará a cargo del Secretariado de Enlace Ciudadano que abrirá un libro especial para efectos de cumplir con la convocatoria de registro de candidatos al Consejo;

IV.- El Registro es público y está disponible a toda la población para la consulta estadística, no permitiéndose la consulta de datos personales o individuales, los cuales se catalogan como confidenciales conforme a la normatividad aplicable vigente.

REQUISITOS

Los interesados deberán inscribirse en el Registro de Participación Ciudadana que coordina el Secretariado de Enlace Ciudadano y entregar copia de la siguiente documentación impresa o en formato digital según las categorías de consejeros:

A. Asociaciones ciudadanas: Las asociaciones ciudadanas que de manera no transitoria estén organizadas para obtener un fin lícito común, asociados mediante un contrato escrito constitutivo y que preponderantemente no tengan carácter económico, según términos de los artículos 2543 y 2544 del Código Civil del Estado, podrán registrar su candidatura como consejeros sociales entregando copia de la siguiente documentación impresa o en formato digital:

I.- Acta constitutiva notarial donde conste nombre o razón social, domicilio, objetivo, lista de asociados, estatutos y estructura orgánica;

II.- Directorio actualizado de los miembros integrantes de la organización civil.

III.- Documento oficial que haga constar el nombre de su presidente, representante legal, titular o cargo del dirigente en funciones;

IV.- Currículum institucional, último informe o memoria de actividades;



CONSEJO DE LA CIUDAD

de Aguascalientes 2021-2024

V.- Constancia de inscripción (se entregará al momento del registro).

VI.- Carta designación del representante de la asociación en el Consejo, firmada por el órgano directivo o la mayoría de los asociados. Dicha representación no es obligatoria para el representante legal o el titular de la organización, sino para la persona que la misma designe de entre sus asociados. El representante deberá cumplir todos los requisitos del aspirante a consejero ciudadano descritos en el inciso C de este artículo.

VII.- Entregar copia de acta constitutiva en la que conste que tienen por objeto social realizar alguna de las siguientes actividades que dispone el Artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil: asistencia social, apoyo a la alimentación popular, promover la participación ciudadana, asistencia jurídica, apoyo a los pueblos y comunidades indígenas, promoción de la equidad de género, atención a personas con discapacidad, desarrollo comunitario, defensa y promoción de los derechos humanos, promoción del deporte, promoción y aportación de atención de la salud y cuestiones sanitarias, aprovechamiento de los recursos naturales, protección del ambiente, la flora y la fauna, preservación y restauración del equilibrio ecológico, y el desarrollo sustentable, promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico, fomento de la economía popular, participación en la protección civil, servicios de apoyo a organizaciones civiles y sociales, y las que facultan las leyes, sin fines lucrativos ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso.

B. Organizaciones sociales: Las organizaciones sociales agrupadas de buena fe con un motivo lícito particular no lucrativo, transitorio o duradero, no mediando contrato constitutivo entre ellas, que no estén constituidos en personas morales y cuyos participantes reconozcan entre sus miembros un líder, titular o representante, podrán registrar su candidatura como consejero social entregando copia de la siguiente documentación impresa o en formato digital:

I.- Nombre o razón social de la organización, domicilio, objetivo, lista de miembros y nombre y cargo de sus dirigentes;

II.- Currículum social o reseña de actividades del último año;

III.- Carta designación del representante de la asociación en el Consejo, firmada por el órgano directivo o la mayoría de los asociados. Dicha representación no es obligatoria para el titular de la organización, sino para la persona que la misma designe de entre sus asociados. El representante deberá cumplir todos los requisitos del aspirante a consejero ciudadano descritos en el inciso "C" de este artículo.

IV.- Constancia de inscripción (se entregará al momento del registro).

V.- No tener como propósito el proselitismo partidista, político-electoral o religioso.

C. Ciudadanos: Cualquier persona de la sociedad civil con 18 años de edad cumplidos o más, nacidas o a vecindadas en el municipio

de Aguascalientes, con más de dos años cuando menos con domicilio establecido dentro del territorio municipal y con residencia efectiva por ese lapso, según Artículo 8° del Código Municipal vigente, y en ejercicio de sus derechos, podrá registrar su candidatura como consejero ciudadano entregando copia de la siguiente documentación impresa o en formato digital:

I.- Identificación (IFE, cartilla militar, pasaporte).

II.- Comprobante de domicilio.

III.- Currículum vitae.

IV.- Comprobante de residencia en el municipio durante los dos últimos años.

V.- Constancia de inscripción (se entregará al momento del registro).

VI.- Carta personal donde declara no haber desempeñado cargo público, partidista ni haber sido candidato de elección popular en los últimos dos años previos a la fecha de elección del Consejo.

No serán válidos los registros de solicitantes que nieguen la entrega de algunos de los documentos señalados en el artículo anterior, o bien que habiéndolos entregado presenten alteraciones o irregularidades, o exista información insuficiente o falsa comprobada en el Registro. Estos casos serán señalados a los interesados en un plazo no mayor de cinco días hábiles a la fecha de su registro para ser solventadas antes de la fecha de elección de consejeros, o en su defecto serán anulados dichos registros.

PERIODO DE INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN

El periodo de inscripciones quedará abierto a partir del anuncio de la convocatoria y hasta diez días hábiles anteriores a la celebración de la elección, la cual se realizará el jueves 24 de junio de 2021 en el Salón Cabildo de Palacio Municipal a las 18:00 horas.

Los consejeros sociales de asociaciones civiles y organizaciones sociales son seleccionados mediante proceso de elección en el que participan todas las entidades registradas en el Registro de Participación Ciudadana del Consejo de la Ciudad de Aguascalientes.

INFORMES Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

Andador José María Chávez 105, 3er piso /Zona Centro
9:00 a 15:00 horas

 **449 918 1506**